

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE  
LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)**

Entre la **Municipalidad de Recoleta**, representada en este acto por don **Oscar Daniel Jadue Jadue**, en su carácter de Alcalde, con domicilio legal en Av. Recoleta 2774, de la ciudad de Santiago, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte, y la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, en adelante “**ACNUR**”, representada en este acto por el señor **Juan Carlos Murillo**, en su carácter de Representante Regional, con domicilio en la calle Cerrito 836, Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte, denominados en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional (en adelante “EL CONVENIO”) y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el 14 de Diciembre de 1950 se estableció la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El ACNUR contribuye con los Estados y la sociedad civil en la tarea de brindar protección efectiva a las personas refugiadas, solicitantes de tal condición, titulares de residencias por motivos humanitarios y apátridas, y, en general, a las personas bajo su mandato (denominadas en lo sucesivo “población de interés del ACNUR”);
- Que, en este marco, el ACNUR trabaja para garantizar que todas las personas puedan ejercer su derecho a buscar asilo y a encontrar protección internacional en otro Estado, así como para que las personas puedan ejercer plenamente sus derechos humanos fundamentales. El ACNUR apoya a los Estados y la sociedad civil en la búsqueda de soluciones duraderas para las personas refugiadas tales como la repatriación voluntaria en condiciones dignas y seguras, la integración local o el reasentamiento a un tercer país;
- Que, el Pacto Mundial sobre Refugiados aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018, es un marco para una distribución previsible y equitativa de la responsabilidad de brindar protección internacional reconociendo que una solución sostenible a las situaciones de refugiados no se puede lograr sin el compromiso de la cooperación internacional;
- Que, como surge del Diálogo del Alto Comisionado sobre los Desafíos de Protección: “Protección y soluciones en entornos urbanos: comprometerse con las ciudades”, la urbanización ha sido, y seguirá siendo, una tendencia demográfica importante en todo el mundo y que, en el marco de dicha tendencia resulta fundamental fortalecer el rol de las provincias y ciudades de todos los tamaños de brindar protección, albergue, servicios y acceso a oportunidades económicas para todas las poblaciones de interés del ACNUR;
- Que los marcos mundiales humanitarios y de desarrollo reconocen la necesidad de encontrar respuestas adecuadas a los desafíos relacionados con la creciente urbanización. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, busca avanzar hacia ciudades inclusivas y resilientes para el 2030. Por otra parte, el Pacto Mundial sobre Refugiados proporciona formas de respuestas más oportunas, más previsibles e integrales que involucran a

una amplia gama de partes interesadas. Las autoridades locales y las administraciones municipales son a menudo las primeras en responder en situaciones de crisis humanitarias, y requieren un apoyo financiero urgente, material y de desarrollo de capacidades para garantizar que las instituciones locales puedan responder eficazmente;

- Que el Estado de Chile adhirió a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados el día 28 de enero de 1972 y al Protocolo de 1967 sobre los Refugiados el día 27 de abril de 1972, así como a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia, ambas el día 11 de abril de 2018.
- Que en Chile el ACNUR coordina acciones orientadas a la protección y búsqueda de soluciones duraderas para la población de interés, así como en su rol de apoyo a otras iniciativas para la recepción de personas con necesidades de protección internacional y personas venezolanas refugiadas y migrantes en coordinación con otras agencias del sistema de Naciones Unidas;
- Que LAS PARTES entienden la necesidad de diseñar políticas conjuntas para favorecer la integración de la población de interés del ACNUR, como así también concientizar y sensibilizar a la comunidad en general sobre las necesidades y aportes que estos grupos de personas realizan en favor del país de recepción;
- Que, en virtud de lo expuesto **LAS PARTES ACUERDAN Y CONVIENEN** celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto incorporar a la **Municipalidad de Recoleta** al programa de “Ciudades Solidarias” desarrollado por el ACNUR con la finalidad de llevar adelante, de manera conjunta, las acciones que se consideren necesarias para garantizar la protección y la inclusión socio económica de la Población de Interés del ACNUR en Chile, en particular facilitando el acceso al pleno goce de sus derechos civiles, políticos económicos, sociales y culturales. -

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio y sobre la base de los 10 criterios establecidos para el Programa de Ciudades Solidarias en el marco del Plan de Acción de Brasil se establecen los siguientes objetivos específicos:

- a) Fortalecer los vínculos de cooperación entre LAS PARTES a través de instrumentos legislativos, administrativos o de otra índole, que garanticen la protección y promuevan la inclusión socioeconómica de la población de interés del ACNUR en la **Municipalidad de Recoleta**.
- b) Promover la integración local de las personas de interés del ACNUR y otras personas con necesidades de protección en sus dimensiones económica, sociocultural, civil y política, y legal con una perspectiva de edad, género y diversidad.
- c) Desarrollar y establecer estrategias para facilitar el acceso a políticas, programas y servicios a nivel local para promover la recepción y la integración local de la población de interés del ACNUR.
- d) Difundir los principios de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, adherida por el Estado de Chile el 28 de enero de 1972, y su Protocolo de 1967, adherido por el Estado de Chile el 27 de abril de 1972, así como de la Ley que Establece Disposiciones para la Protección de Refugiados N° 20.430 promulgada el 15 de abril de 2010, sus normas concordantes y complementarias.
- e) Difundir los principios de la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención de 1961 para Reducir los Casos de

Apátrida, adheridas ambas por el Estado de Chile el día 11 de abril de 2018.

- f) Desarrollar protocolos de articulación y coordinación entre las políticas locales y las políticas regionales o nacionales, que tengan en cuenta las necesidades de las personas de interés del ACNUR y promuevan la inclusión del concepto de ciudades solidarias.
- g) Promover alianzas entre Ciudades Solidarias para fomentar el intercambio de buenas prácticas, información, lecciones aprendidas y desafíos en la tarea de brindar protección y buscar soluciones duraderas para la población de interés del ACNUR.
- h) Apoyar el desarrollo de iniciativas enfocadas en la asistencia de la población de interés de ACNUR durante situaciones de emergencia humanitaria, con el fin de salvaguardar su acceso a bienes básicos de subsistencia.
- i) Realizar toda otra acción que permita a LAS PARTES contribuir con el objeto de este Convenio Marco.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.** Para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1) Incorporar a la Población de Interés de ACNUR, independientemente de su estatuto, y con arreglo al Principio de Ayuda Administrativa, en los programas y proyectos municipales pertinentes ya existentes y/o en aquellos que se desarrollen a los fines del presente acuerdo.
- 2) Garantizar la protección y la inclusión socioeconómica de la Población de Interés de ACNUR promoviendo acciones que aseguren el pleno goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- 3) Compartir información de forma periódica con el ACNUR con relación al número de personas de interés del ACNUR en el Municipio, así como toda otra información relevante respecto del objeto del presente Convenio.
- 4) Desarrollar documentos e investigaciones que contribuyan con el efectivo cumplimiento de los objetivos de la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
- 5) Proteger los datos personales de la Población de Interés de ACNUR con la que se tome contacto, de acuerdo con el Principio de Confidencialidad establecido en el artículo 7 de la ley 20.430.

**CUARTA: COMPROMISOS DEL ACNUR.** Para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, el ACNUR se compromete a:

- 1) Suscribir convenios específicos que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio.
- 2) Promover iniciativas específicas que permitan a la **Municipalidad de Recoleta** avanzar en el cumplimiento de los 10 criterios de Ciudades Solidarias mencionados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- 3) Participar de las acciones impulsadas por LA MUNICIPALIDAD para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la cláusula SEGUNDA del presente Convenio
- 4) Implementar y/o participar de actividades de capacitación y/o sensibilización para las autoridades, funcionaria/os y/o personal de LA MUNICIPALIDAD sobre el mandato del ACNUR y la protección y búsqueda de soluciones duraderas para la población de su interés.
- 5) Promover alianzas con otros actores de la cooperación internacional, áreas públicas del nivel nacional, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones confesionales, empresas y o representaciones del sector privado, instituciones académicas y de investigación, y organizaciones o grupos de población de interés del ACNUR, entre otros actores.

**QUINTA: PROGRAMAS DE COOPERACIÓN ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, LAS PARTES podrán formalizar programas y/o proyectos de cooperación específicos en los que se establecerán

los aspectos particulares de las actividades a ser desarrolladas.

Los Programas y/o proyectos que se formulen conjuntamente en el marco de este Convenio se inscribirán como ANEXOS al presente Acuerdo, pasarán a formar parte integrante del mismo, y se llevarán a cabo con la afectación y/o aporte de los recursos necesarios para su cumplimiento, con sujeción a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de la normativa aplicable a las PARTES.

Los programas y/o proyectos de cooperación específicos deberán incluir la descripción detallada de las actividades a desarrollar, así como especificaciones sobre el alcance, cronograma de trabajo, asignación de recursos, personal involucrado, medios y formas de evaluación y cualquier otra información y documentos que LAS PARTES estimen pertinente.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio deberá ser regulada mediante "Cartas de Entendimiento" de cooperación específicas, celebradas al efecto y de acuerdo con la normativa aplicable de conformidad con las normas y reglamentos internos de LAS PARTES que regula la materia.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente Convenio y/o sus acuerdos complementarios, y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

En el eventual caso de que LAS PARTES de este Convenio cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

**SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente Convenio marco no implica de por sí erogaciones presupuestarias para LAS PARTES. LAS PARTES serán responsables por las erogaciones que se establezcan o se relacionen con la ejecución de programas específicos derivados de acuerdos complementarios al mismo, de conformidad con lo acordado en los Convenios específicos que se celebren a tal efecto.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco.

No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de cada una de LAS PARTES.

Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Convenio Marco.

**NOVENA: RELACIÓN LABORAL, SALARIOS Y CARGAS SOCIALES.** El personal designado por cada una de LAS PARTES para la realización de las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de LAS PARTES efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivos funcionarios y empleados, que participen en el proyecto.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda diferencia o controversia que pudiera surgir sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio se resolverá de manera amistosa entre las Partes mediante negociación u otra forma de resolución acordada.

**UNDÉCIMA: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DEL ACNUR.** Ninguna de las disposiciones del presente Convenio debe interpretarse como una renuncia expresa o implícita a ninguna de las prerrogativas o inmunidades que corresponden a las Naciones Unidas o al ACNUR, en tanto que órgano subsidiario de las Naciones Unidas.

**DUODÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado.

**DÉCIMO TERCERA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGAS.** Este convenio tendrá una duración de veinticuatro meses (24) contados a partir de la fecha de firma por parte de los representantes legales de ambas partes y se prorrogará de manera automática por el mismo plazo de manera indefinida, a excepción de que LAS PARTES manifiesten su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de finalización.

**DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES Y TERMINACION.** Los términos del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda firmada por LAS PARTES, las cuales serán identificadas con un número de consecutivo y se anexarán a éste, formando parte integral del contenido del presente convenio.

Cualquiera de LAS PARTES puede terminar unilateralmente el presente Convenio. La denuncia podrá realizarse en cualquier momento y deberá ser notificada mediante notificación por escrito dirigida a la otra con una antelación no menor a 30 días. La denuncia del Convenio por una de LAS PARTES no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia y que se encuentren en vías de ejecución.

Firmado a los ..... días del mes de ..... de 2020, en la Ciudad de Santiago de Chile, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA OFICINA DEL ALTO  
COMISIONADO DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LOS  
REFUGIADOS



Juan Carlos Murillo  
Representante Regional

POR LA MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA



Oscar Daniel Jadue Jadue  
Alcalde